

ochocientos cincuenta y tres

853

Nro. 119 EXPEDIENTE DE LOS

DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL TRAMITE DE
POSESION EFECTIVA NOTARIAL, OTORGADA POR
LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL,
DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE
SEÑOR DOCTOR DON CARLOS JULIO AROSEMENA
MONROY, A FAVOR DE SUS HIJOS MAYORES
DE EDAD SEÑORES DOCTOR DON CARLOS JULIO
AROSEMENA PEET, Y DORA SANDRA LAURA
AROSEMENA PEET.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

Guayaquil, Enero 30 del 2009.

*Se dio 2 Copias
m.d*

*Se dio 3ra copia
27- feb- 2009*

*Se dio 4ta copia
21- feb- 2014*



N° TRAMITE: 85549-0041-17 14/11/07 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Q

Señor Notario:

Sandra Laura y Carlos Julio Arosemena Peet comparecemos y solicitamos a usted, por nuestros propios y personales derechos, conforme al numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el 5 de noviembre de 1996, promulgada en el Registro Oficial número 64 del 8 de los mismos mes y año, que proceda a aceptar la declaración juramentada para efecto de otorgarnos la posesión efectiva proindiviso, con beneficio de inventario, sin perjuicio del derecho de terceros, de todos los bienes dejados de nuestro querido padre Carlos Julio Arosemena Monroy.

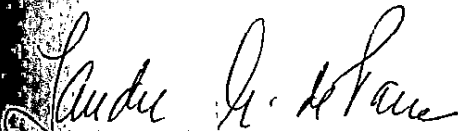
Nuestro padre falleció en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el 3 de marzo del 2004, y nosotros somos los únicos hijos de nuestros padres Carlos Julio Arosemena Monroy y Gladys Rosita Peet Uandín.

Desconocemos los bienes cuyo dominio conservó nuestro padre hasta el momento de su muerte.

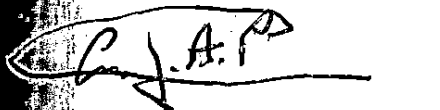
Con los antecedentes expuestos solicitamos que se nos conceda la posesión efectiva, proindiviso y sin perjuicio de terceros, de todos los bienes dejados por nuestro querido padre.

Acompañamos, para que sean agregados al final como parte de la declaración juramentada, la certificación de la muerte del de cujus y los certificados de nuestros nacimientos.

Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.


Sandra Laura Arosemena Peet


Carlos Julio Arosemena Peet

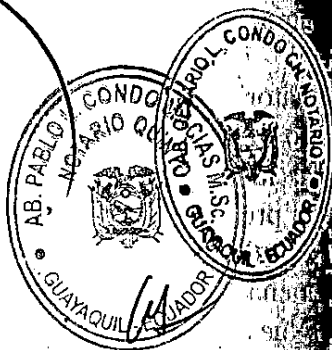

Dr. Carlos Julio Arosemena Peet
Registro N°

Dr. Carlos Julio Arosemena Peet
Reg. 1448 Col. Abg. Guayas



Presentado en este despacho con anexos hoy veintiocho
de enero del dos mil nueve. Day fe.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DILIGENCIA NOTARIAL:

VISTA: La solicitud que antecede y por cuanto la misma
se ajusta a lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo
18 de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de
1.996 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial
Nro. 64 el 8 de noviembre del mismo año; procedo a
receptar las declaraciones juramentadas voluntarias de
los peticionarios y hecho que sea, se levantará el acta
con los documentos habilitantes correspondientes al
trámite que se encuentran anexados al escrito
presentado y se concederá lo solicitado para su
inscripción en el Registro de la Propiedad
correspondiente.- Guayaquil, enero veintinueve del año
dos mil nueve. De lo que Day fe.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



FIRMAS: *[Signature]*

[Handwritten mark]

855



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION
GUAYAQUIL

Tomo 5 Pág. 327 Acta 1893
GUAYAS OCHO

En MARZO del dos mil CUATRO, provincia de GUAYAS, hoy día OCHO.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY sexo:

MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 84 años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS JULIO AROSEMENA NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: LAURA MONROY Lugar del fallecimiento: PU. TARQUI

GUAYAS Fecha: CINCO de MARZO

del dos mil CUATRO El cónyuge sobreviviente se llama GLADYS ROSITA PETT LANDIN

Causa de la muerte: P.A.P. CARDIO RESPIRATORIO NO TRAUMATICO

Solicitó esta inscripción: ALVARO KAVIER AROSEMENA AROSEMENA BRONCONEUMOPATIA con Cédula

de Identidad N° 0902524958 domiciliada en DÁTILES N° 136 Y VICTOR E. ESTRADA

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0901753780. CERTIFICA LA DEFUNCION EL

DR. ALBERTO RIGALL

BEATRIZ MARTINEZ DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

FIRMAS: *Alberto Rigall*

ochocientos cuarenta y cinco

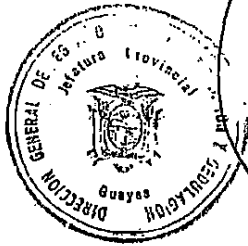
7



ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO 2004 FOLIO ACTA
CERTIFICADO a presentarse el original
que reposa en la oficina de la Jefatura Provincial
Guayaquil, 11 MAR 2004



Elsa Aguirre de Ortiz
ELSA AGUIRRE DE ORTIZ
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

DOY FE: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18
de la ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No 564 de
Abril 12 de 1978, que la copia precedente es
igual al original que se me exhibe quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil 30 MAR 2004

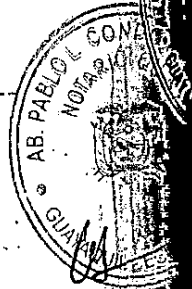


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5º del Cantón
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5º del Cantón
Guayaquil



SEÑOR J

ante U

respon

del nac

ciudad,

Carlos

nana, a

origin

JEPA

Guaya

CERTI

cota

nein

cinu

CARL

seme

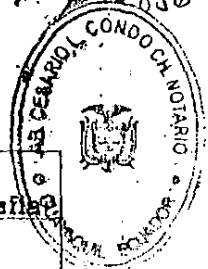
Aros

ala

Ean

01

Archivado: Partida 38745850
Nacimiento
odisante ananda y sigi A.P.



SEÑOR JEFE DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN:

Dr. Rosendo Maridueña

Ante Ud. respetuosamente le digo:

Se digne disponer a quien co-
rresponda, se me confiera copia certificada de la inscripción
del nacimiento de Carlos Julio Arosemena Peet, nacido en esta ci-
udad, el 3 de marzo de 1951, siendo sus padres el señor doctor
Carlos Julio Arosemena Menroy y la señora Gladys Peet de Arose-
mena, ambos sobrevivientes.

Hecho que fuere, agradeceré devolverme
original.

[Handwritten signature]

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL.----

Guayaquil, a 2 de Octubre de 1.963.-----

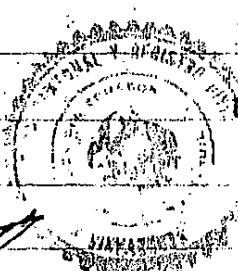
CERTIFICAMOS: Que a folios ciento veintiuno, con el número de
acta dos mil ciento sesenta, del tomo segundo del registro de
nacimiento directos correspondiente al año de mil novecientos
cincuenta y uno, se halla inscrita la partida de nacimiento de
CARLOS JULIO AROSEMENA PEET, Hijo legítimo de Carlos Julio Aro-
semena Menroy de nacionalidad ecuatoriana, y de Gladys Peet de
Arosemena de nacionalidad ecuatoriana, nacido en esta ciudad el
día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Parroquia Bolívar.-----EL JEFE DE REGISTRO CIVIL CANTONAL

Dr. César Cabezas y Cabezas.

CERTIFICO: Que esta reproducción
es igual a su original.

EL SECRETARIO



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

ECUATORIANA***** V244313442
CASADO ZOILA SALEN DACE
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS AROSEMENA
GLADYS PEET 19/11/2002
GUAYAQUIL
19/11/2014
REN 0243300
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 09039557
AROSEMENA PEET CARLOS JULIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 MARZO 1951
002- 0121 02160 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951

[Signature]



CERTIFICADO: Que esta copia es
igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

01

857?
odocientos cincuenta y siete



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1946, tomo 1-, página 575
la inscripción de AROSEMENA PEET SANDRA LAURA

del Cantón: QUITO*****
, acta 30, consta

nacido en ESTADOS UNIDOS****, cantón *****
provincia de, *****; el DIECISEIS * de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS CUARENTAISEIS * hijo A) de CARLOS J AROSEMENA M
nacionalidad; ECUATORIANA***** y de GLADYS PEET
nacionalidad ECUATORIANA*****

BUAYAQUIL***** 22 de ABRIL del** 2004.

Cédula: 090074713-0

Especie Valorada N°: 000778124

JEFATURA PROVINCIAL DE
REG. CIVIL DEL GUAYAS

Dr. Prof. Rodolfo Elias A.
DELEGADO

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

7781241

CERTIFICO: Que esta copia es
la igual a su original

Ab. Cesar L. Condo Chiliboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil

090074713-0
MIL NOVENOS JULIO
CUERO / GUAYAS
51 02160 N
1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090074713-C

AROSEMENA PEET SANDRA LAURA
NOMBRES Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /

16 OCTUBRE 1946
FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 001- 0575 00030 E
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

Sandra L. de Suarez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E434914922

NACIONALIDAD CASADO ANTONIO PARRA BIL
ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
INSTRUCCION CARLOS J. AROSEMENA M
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELADYS PEET
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYACUTI 15/11/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION 15/11/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0240093
Gys

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



of

7

DECLARACION JURAMENTADA DEL PETICIONARIO:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve, ante mi, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil, comparece el señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA PEET, en la presente diligencia: por lo que, En ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada el 3 de noviembre de 1.996 y Publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 64 el 3 de noviembre del mismo año; procedo a receptor la declaración juramentada del peticionario, y advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad bajo juramento, so pena del falso testimonio y perjurio, y así ofreció hacerlo y dijo: A LA PRIMERA: Mis nombres y apellidos son como quedan indicados CARLOS JULIO AROSEMENA PEET, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 090395971-6, casado, de profesión abogado y doctor en Jurisprudencia, por mis propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; A LA SEGUNDA: Que soy hijo del causante señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, como lo pruebo con la copia certificada de la partida de nacimiento que anexo al escrito, y por tanto heredero de los bienes desconocidos pero sobre los cuales conservó dominio mi padre hasta el día de su muerte; A LA TERCERA: Que mi padre señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, falleció el cinco de marzo del dos mil cuatro, en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio, conforme lo acredito con la copia certificada de la inscripción de defunción; y, A LA CUARTA: Que todo lo declarado lo he hecho en honor a la verdad, y se ratifica con los documentos anexos al escrito presentado. Leída que le fue su declaración al peticionario, éste se ratificó y firmo con el suscrito Señor Notario. De lo que Doy fe.-

DR. CARLOS JULIO AROSEMENA PEET.-

C.C: # 09-03959716.-

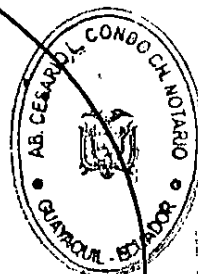
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DECLARACION JURAMENTADA DEL PETICIONARIO:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los treinta días mes de enero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil, comparece la señora SANDRA LAURA AROSEMENA PEET, en la presente diligencia: por lo que, En ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad con la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de 1.996 y Publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 el 8 de noviembre del mismo año; procedo a receptor la declaración juramentada de la peticionaria, y advertida que fue de la obligación que tiene de decir la verdad bajo juramento, so pena del falso testimonio y perjurio, y así ofreció hacerlo y dijo: A LA PRIMERA: Mis nombres y apellidos son como quedan indicados SANDRA LAURA AROSEMENA PEET, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 09-00747130, estado civil casada, ejecutiva, por mis propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; A LA SEGUNDA: Que soy hija del causante señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, como lo pruebo con la copia certificada de la partida de nacimiento que anexo al escrito, y por tanto heredera de los bienes desconocidos pero sobre los cuales conservó dominio mi padre hasta el día de su muerte; A LA TERCERA: Que mi padre señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, falleció el cinco de marzo del dos mil cuatro, en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio, conforme lo acredito con la copia certificada de la inscripción de defunción; y, A LA CUARTA: Que todo lo declarado lo he hecho en honor a la verdad, y se ratifica con los documentos anexos al escrito presentado. Leída que le fue su declaración a la peticionaria, ésta se ratificó y firmo con el suscrito Señor Notario. De lo que Day fe.-

SRA. SANDRA LAURA AROSEMENA PEET.-
C.C: # 09-00747130.-

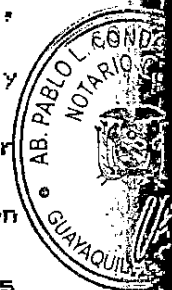
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ACTA DE POSESION EFECTIVA:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil; y, en atención a la petición presentada por los señores SANDRA LAURA AROSEMENA PEET y CARLOS JULIO AROSEMENA PEET, por sus propios derechos, en calidad de hijos del causante señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ante mí, los comparecientes dicen:- PRIMERO: A) Que los señores SANDRA LAURA AROSEMENA PEET y CARLOS JULIO AROSEMENA PEET, son hijos del decesado señor doctor CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, quien falleció el cinco de marzo del año dos mil cuatro, en el cantón Guayaquil, lugar de su último domicilio, sin dejar testamento, conforme lo acreditan con la copia certificada de la inscripción de defunción. B) Que adjuntan copias certificadas de las partidas de nacimiento, para probar su parentesco en calidad de hijos del decesado; y, C) Que fundamentan su petición en lo dispuesto en el numeral doce del Artículo dieciocho incorporado por la Ley Notarial reformada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro el ocho de noviembre del mismo año.- SEGUNDO.- Uno) Que desconocen los bienes cuyo dominio conservó su padre hasta el momento de su muerte

1 esto, es el señor doctor don CARLOS JULIO AROSEMENA
2 MONROY.- TERCERO.- Con éstos antecedentes, los
3 comparecientes señores SANDRA LAURA AROSEMENA PEET y
4 CARLOS JULIO AROSEMENA PEET, por sus propios derechos,
5 declaran bajo juramento que por ser hijos únicos y
6 por tanto herederos de quien en vida fue el señor
7 doctor don CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, tienen
8 derecho a la sucesión intestada de los bienes dejados
9 por él, razón por lo que me solicitan les Conceda la
10 POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO, sin PERJUICIO DE
11 TERCEROS, sobre todos los bienes cuyo dominio conservó
12 hasta el momento de su muerte y que desconocemos; y,
13 CUARTO.- Para resolver considero: Que lo dicho se
14 ratifica con la declaración rendida por los
15 peticionarios, por sus propios derechos, quienes son
16 herederos de ésta sucesión.- Por lo que, Cumplidos los
17 requisitos previstos en la referida norma legal, y en
18 concordancia con lo dispuesto en el Artículo
19 seiscientos setenta y cuatro del Código de
20 Procedimiento Civil, codificado. Yo, Abogado CESARIO L.
21 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón Guayaquil,
22 CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO, SIN
23 PERJUICIO DE TERCEROS, de todos los bienes dejados por
24 el causante señor doctor don CARLOS JULIO AROSEMENA
25 MONROY, a favor de sus hijos únicos mayores de edad
26 SANDRA LAURA AROSEMENA PEET y CARLOS JULIO AROSEMENA
27 PEET, en el cincuenta por ciento que le correspondía
28 por el hecho del matrimonio con la señora GLADYS



of

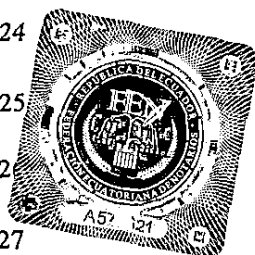
ROSITA PEET LANDIN DE AROSEMENA, por cuanto el otro
cincuenta por ciento le corresponde a la cónyuge
sobreviviente con derecho a gananciales, esto es, a la
señora doña GLADYS ROSITA PEET LANDIN DE AROSEMENA.-
Los otorgantes, autorizan al Abogado patrocinante, para
que por sí, o por interpuesta persona solicite la
inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón
Guayaquil, y todos los trámites correspondientes
respecto de ésta Posesión Efectiva.- Con lo que
termina la presente diligencia.- Se incorpora esta Acta
al protocolo de la Notaría Quinta a mi cargo,
extendiendo las copias certificadas para los fines
legales a seguir. De todo lo cual doy fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



Está conforme con su original, en fe de ello confiero
esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo
en siete (7) fojas útiles.- Guayaquil, ocho de noviembre
del año dos mil diecisiete.-



Ab. Pablo I. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DERECHOS 100 MES
sf. *Certaria*

9



Factura: 001-002-000017536



20170901005000885

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901005000885

NOTARIO OTORGANTE:	AB. PABLO CONDO MACIAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AROSEMENA PEET CARLOS JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903959716
AROSEMENA PEET SANDRA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900747130
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS JULIO AROSEMENA PEET
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0903959716

OBSERVACIONES:	ESTA COPIA PERTENECE A LA ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA: QUE OTORGA LA NOTARIA QUINTA DE GUAYAQUIL, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR DOCTOR DON CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY, A FAVOR DE SUS HIJOS MAYORES DE EDAD SEÑORES DON CARLOS JULIO AROSEMENA PEET Y DOÑA SANDRA LAURA AROSEMENA PEET, OTORGADA POR EL AB. CESARIO CONDO CH. EL DIA 30 DE ENERO DEL 2009, CON MATRIZ #119
----------------	--

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 NOV 2017

RECIBIDO

Hora: 15:00 JMD